



MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° *PD* -2007-MDL/GM
Expediente N° 411-2004

Lince, 16 OCT. 2007

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 287-2007-MDL/OAJ de fecha 15 de octubre de 2007, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28.May.2007 don Roberto Carlos Arroyo Poma, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 000072-2007-MDL/GDU de fecha 28.Feb.2007;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000072-2007-MDL/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano resolvió Declarar Improcedente la Solicitud de Declaración Jurada para Licencia de Apertura de Establecimiento N° 0411-04 de fecha 22.Ene.2004 solicitado por don César Augusto Arroyo Poma para el establecimiento ubicado en el Jr. Bernardo Alcedo N° 278, Lince, disponiéndose en el artículo segundo la clausura definitiva del local antes indicado y finalmente en el artículo tercero se dispone que don Cesar Augusto Arroyo Poma adopte las medidas necesarias a fin de obtener el cese de toda actividad comercial que se esté generando en el local ubicado en el Jr. Bernardo Alcedo N° 278 - Lince.

Que, mediante escrito de fecha 28.May.2007 don Roberto Carlos Arroyo Poma interpone recurso de Apelación contra la citada Resolución Gerencial manifestando que su hermano César Augusto Arroyo Poma se encuentra fallecido, conforme lo acredita con la copia del Acta de Defunción obrante a fs. 73, asimismo manifiesta que éste realizó un trámite de Licencia de Funcionamiento sin su autorización y que el local ubicado en el Jr. Bernardo Alcedo N° 278 cuenta con autorización de funcionamiento a su nombre, siendo el actual conductor del local comercial, por lo que solicita la anulación de la Resolución Gerencial N° 000072-2007-MDL/GDU.

Que, el presente recurso se ha interpuesto dentro del término y con las formalidades que establecen los artículos 207° inciso 207.2 y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, se debe de indicar que mediante Actas de Inspección Sanitaria N° 00778 de fecha 05.Ene.2005, N° 01063 de fecha 30.Mar.2005, N° 01279 de fecha 23.Ago.2005 y N° 01495 de fecha 04.Ene.2006 se realizaron las Inspecciones Sanitarias al local comercial antes indicado, las mismas que mediante Informes Técnicos N° 002-2005-MDL-GSS-JS/CVSA, N° 264-2005-MDL-GSS-JSAN-CVSA, N° 770-2005-MDL-GSS-JSAN/CVSA y N° 0006-2006-MDL-GSS-JSAN/CVSA respectivamente, concluyeron que desde el punto de vista higiénico sanitario el establecimiento ubicado en el Jr. Bernardo Alcedo N° 278 - Lince, no reunía las condiciones sanitarias para el giro solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Salud y Salubridad Municipal N° 082-95/MML.

Que, mediante Informe N° 1210-2007-MDL-GDU-SCA la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios informa que habiendo realizado la búsqueda en la base de datos de la Municipalidad se ha podido verificar que el local comercial ubicado en el Jr. Bernardo Alcedo N° 278 - Lince, cuenta con Licencia de Funcionamiento, encontrándose registrado como contribuyente don Roberto Carlos Arroyo Poma, Certificado G479-01, Resolución Directoral N° 0019-02-DDU.



MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 100 -2007-MDL/GM

Expediente N° 411-2004

Lince, 16 OCT. 2007

Que, se debe tener en consideración que las Autorizaciones de Funcionamiento son personalísimas, conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 188-MDL que Aprueba el Reglamento General de Licencias Municipales de Funcionamiento en el distrito de Lince. Asimismo, se debe tener en consideración lo dispuesto en el artículo 61° del Código Civil que establece: *La muerte pone fin a la persona*. Asimismo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 186.2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 que establece:

Artículo 186°.- Fin del procedimiento

186.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevinidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.

Finalmente, se debe tener en consideración lo establecido en el artículo 30° de la Ordenanza N° 074-MDL, aplicable al caso, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 188-MDL que establece que la Municipalidad tiene la facultad legal de velar por el buen funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios; debiendo éstos reunir permanentemente las condiciones de seguridad, sanidad y salubridad; a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio; y teniendo en consideración lo que el citado local no reúne las condiciones sanitarias conforme a lo informado por la Jefatura de Sanidad, resulta necesario disponer se practique la correspondiente Inspección Sanitaria al local ubicado en el Jr. Bernardo Alcedo N° 278 – Lince, conducido por Roberto Carlos Arroyo Poma;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios mediante Informe N° 1210-2007-MDL-GDU-SCA y por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

EMILSO CHALLANORUM
REGISTRADOR MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por don Roberto Carlos Arroyo Poma, contra la Resolución Gerencial N° 000072-2007-MDL/GDU, en consecuencia, PÓNGASE fin al procedimiento de Autorización Municipal de Licencia de Funcionamiento iniciado por César Augusto Arroyo Poma mediante expediente administrativo N° 0411-2004, respecto del local ubicado en el Jr. Bernardo Alcedo N° 278 – Lince; por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que la Sub Gerencia de Sanidad de la Gerencia de Sanidad practique Inspección Sanitaria al local comercial ubicado en el Jr. Bernardo Alcedo N° 278 – Lince, conducido por Roberto Carlos Arroyo Poma; fecho, remítanse sus resultados a la instancia correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 190 -2007-MDL/GM
Expediente N° 411-2004
Lince, 15 OCT. 2007

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios y a la Sub Gerencia de Sanidad el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS
GERENTE MUNICIPAL